



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE HOZABEJAS

En virtud de lo dispuesto en el art. 17 de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales, el art. 70.2 de la L.R.B.R.L. y el art. 196.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se hace público que esta Junta Vecinal en sesión celebrada el 28 de febrero de 2012, adoptó por unanimidad, el siguiente acuerdo provisional:

1.º – La imposición de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa reguladora del suministro municipal de agua potable.

2.º – Aprobar provisionalmente la fijación de la respectiva tarifa de la tasa.

3.º – Aprobar provisionalmente la ordenación de la tasa y aprobar, simultáneamente y con igual carácter provisional, la correspondiente ordenanza fiscal.

4.º – Que los anteriores acuerdo y sus antecedentes respectivos se sometan a la siguiente tramitación:

1. – Información pública por un periodo de treinta días hábiles, mediante edicto publicado en el tablón de anuncios de esta Junta Vecinal y en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de reclamaciones.

2. – Resolución definitiva por la Asamblea Vecinal de las reclamaciones que se formulen, o en caso de que no se presentaran, elevación automática a definitivos de los anteriores acuerdos provisionales.

3. – Publicación de los acuerdos definitivos y del texto de la ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

Lo cual se hace público para general conocimiento y a los efectos pertinentes.

Rucandio, a 28 de febrero de 2012.

El Alcalde Pedáneo,
Rubén Fernández Ojeda